

## **INSTRUCTIVO N° 04/2021**

Ref.: Nuevo procedimiento para devoluciones de retenciones sobre sueldos y depósitos en garantía de ejercicios cerrados

A partir de la fecha, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 252 de la Ley 19.924, se modifica el procedimiento para realizar el reintegro de retenciones sobre sueldos correspondientes a multas, sueldos en suspenso, aportes al FONASA u otras contribuciones a la seguridad social, así como de depósitos en garantía, realizadas por los Incisos del Presupuesto Nacional en documentos de obligación de ejercicios cerrados.

## **PROCEDIMENTO**

El Inciso/Unidad Ejecutora, una vez que se haya autorizado en su Gerencia Financiera la devolución correspondiente, deberá realizar documentos originales de afectación, compromiso y obligación a través del módulo tres en uno, con tipo de ejecución "Devolución Retención de Ejercicios Anteriores", sin partidas presupuestales, con importe nominal cero, código de retención en negativo y liquido pagable en positivo por el mismo importe de la retención. Se describe detalle en Anexo adjunto.

Los conceptos de retención habilitados para aplicar la normativa, son los siguientes:

- Multas sobre sueldos
- Sueldos en suspenso (si fue realizada la reserva por el Inciso)
- Aportes FONASA
- Depósitos en garantía

El objetivo de esta nueva operativa, es no solo automatizar y simplificar los procedimientos pasando a ser el Inciso/UE el responsable de realizar dicha devolución, sino también incorporar los controles de legalidad pertinentes del Tribunal de Cuentas de la República.

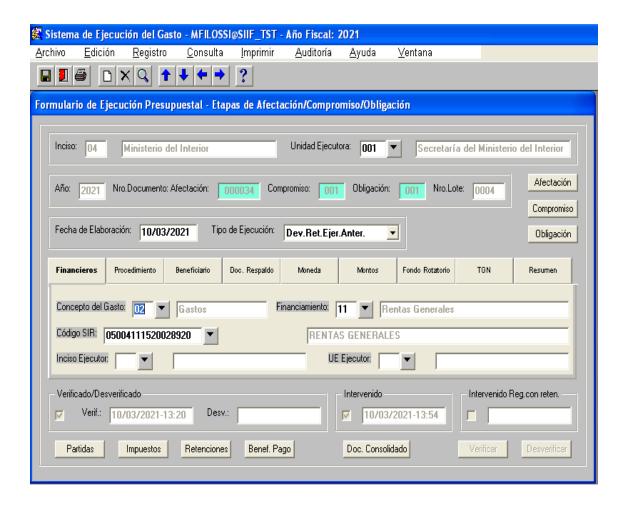
Montevideo, 18 de marzo de 2021

Cra. Magela Manfredi Contadora General de la Nación



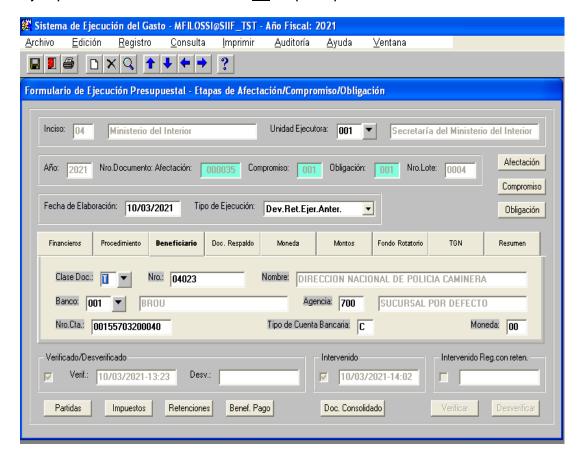
## ANEXO – PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DEL DOCUMENTO DE OBLIGACION POR DEVOLUCION DE RETENCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

1) Los documentos de tipo de ejecución "Devolución Retención de Ejercicios Anteriores" en lo **financiero** serán únicamente para Concepto de Gasto 2 "Gastos" y Financiamiento 1.1 "Rentas Generales". Esto es solo a efectos del llenado del documento, pero no tiene efectos financieros o presupuestales, ya que, dependiendo del código de retención elegido, el ajuste en los recursos se hará en la financiación correspondiente.



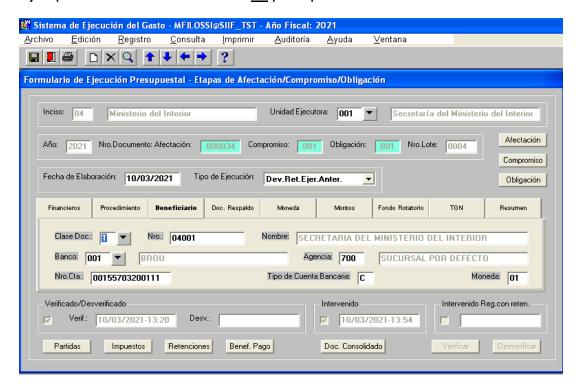
- 2) El **beneficiario** del documento debe ser seleccionado teniendo en cuenta que:
- ✓ Si la UE del documento <u>no</u> es la principal, el beneficiario deberá ser un propio de tesorería T que es la UE principal o la propia UE.
- ✓ Si la UE del documento <u>es</u> principal, el beneficiario deberá ser un propio de tesorería T que puede ser la UE principal o una subordinada.
- ✓ Si el documento de obligación tiene la retención 1/10 "Depósitos en garantía", el beneficiario puede ser un beneficiario con RUT o un propio de tesorería T y cumplir con los controles anteriores.

Ejemplo si la UE del documento no es principal:

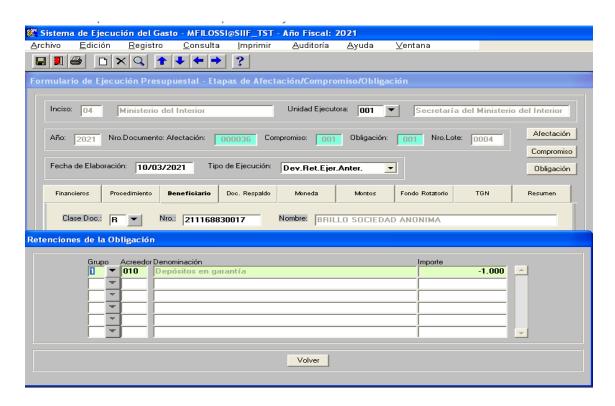




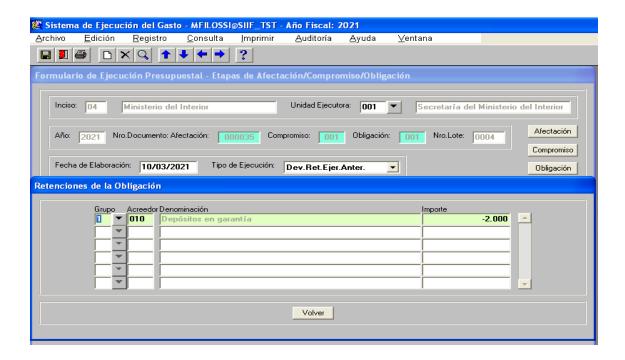
Ejemplo si la UE del documento es principal:



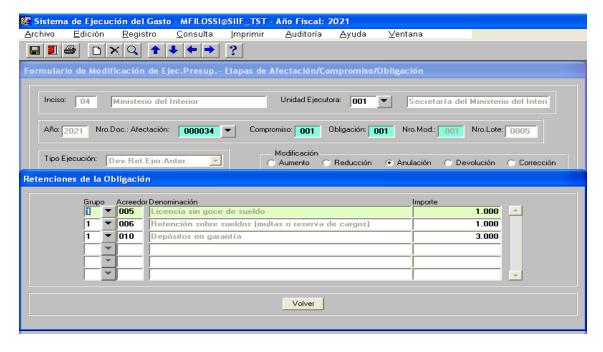
Ejemplo si se devuelve un depósito en garantía directamente a una empresa:



3) Selección de código de **retención** en la obligación de aquellos autorizados para su aplicación con este mecanismo:



4) En caso de tener que proceder a realizar una modificación del documento, el mismo solo podrá ser del tipo anulación N una vez intervenido el documento original.



Una vez realizado el control correspondiente por parte del Contador Central en los organismos de Administración Central o del delegado del Tribunal de Cuentas en los del Artículo 220 de la Constitución, se interviene la obligación de tipo de ejecución "Devolución Retención de Ejercicios Anteriores", lo cual generará un Estado de Ingreso con importe negativo en estado confirmado que asegura la regularización del registro presupuestal.

## **TENER EN CUENTA QUE:**

- ➤ En caso de devoluciones de aportes al FONASA, cuando existan dudas con respecto a la documentación presentada se deberá enviar previamente la consulta a la Junta Nacional de Salud, que es el organismo responsable de la administración de los fondos.
- ➤ En caso de dudas respecto a devoluciones de aportes a la seguridad social, corresponde, de ser necesario, realizar previamente la consulta al Banco de Previsión Social.
- ➤ En caso de devolución de retenciones sobre sueldos, una vez se priorice y pague la obligación, el Inciso/UE será el responsable de realizar el pago al funcionario y de realizar las rectificativas en los organismos que corresponda.
- ➤ En caso de devolución de depósito en garantía, una vez que se priorice y pague la obligación, el reintegro será directamente a la empresa correspondiente que figure como beneficiaria de la misma.
- Para las devoluciones de sueldos en suspenso (código de retención 2/06), el Inciso debe haber realizado previamente la reserva de sueldos en suspenso en la División Contabilidad, de lo contrario no podrá efectuar la devolución por el mecanismo descrito en este instructivo, y deberá iniciar un expediente con formulario de devolución de haberes. Se exhorta a todos los Incisos a realizar las reservas anuales a efectos de agilizar el trámite de devolución.
- ➤ El documento de afectación, compromiso, obligación NO podrá tener cesiones.
- ➤ Es responsabilidad de la Gerencia Financiera del Inciso asegurar los controles pertinentes para evitar la duplicación de reintegros.